



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0121-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2023

-1-

VISTOS: El Oficio N° 127-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2023; el Informe N° 269-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2023; la Opinión Legal N° 0043-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 24 de marzo de 2023; el Acuerdo N° 15-2023-CO-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...) Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"*;

Que, mediante Oficio N° 127-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 22 de marzo de 2023, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la propuesta del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, para su evaluación y discusión en el pleno de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 269-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, el informe técnico para la





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0121-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de marzo de 2023

-2-

aprobación del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, señalando que se encuentra conforme a las normas;

Que, mediante Opinión Legal N° 0043-2023-OAJ-UNAJMA/mrre, de fecha 24 de marzo de 2023, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, OPINA lo siguiente: "1. Declarar **PROCEDENTE**, la aprobación de la Propuesta de Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación de Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas de acuerdo al Oficio N° 127-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA e Informe N° 269-2023-OPP-UNAJMA.";

Que, por Acuerdo N° 15-2023-CO-UNAJMA, de fecha 24 de marzo de 2023 de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que consta de: VII Capítulos, 40° Artículos, 05 Disposiciones Transitorias y Finales, y 07 Anexos;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que consta de: VII Capítulos, 40° Artículos, 05 Disposiciones Transitorias y Finales, y 07 Anexos; que en veinte (20) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elya Chipana Ortega
SECRETARÍA GENERAL

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º Finalidad

El presente Reglamento es el instrumento legal que norma el proceso y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2º Objetivos

- a). Establecer directivas específicas que orienten y agilicen el proceso y procedimientos de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios, dentro de alcances establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- b). Proporcionar a las instancias académicas y administrativas de gobierno de la Universidad Nacional José María Arguedas, un instrumento normativo que contenga criterios técnicos para una correcta y oportuna aplicación del proceso de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios.


Artículo 3º Base Legal

- a). Constitución Política del Perú.
- b). Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c). TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d). Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- e). Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito terrorismo y otros delitos.
- f). Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- g). Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
- h). Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- i). Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- j). Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- k). Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

- l). Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU mediante el cual modifican el documento normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”.
- m). Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- n). Reglamento General de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- o). Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad.
- p). Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas aprobado con Resolución N°100-2023-CO-UNAJMA

Artículo 4° Alcance

- a). Las disposiciones emitidas en el presente reglamento y sus efectos alcanzan a todos los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, sujetos al proceso de evaluación para ratificación, promoción o separación, al cumplimiento del período de nombramiento en sus respectivas categorías.
- b). El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes Auxiliares, cinco (05) años para los Asociados y siete (07) años para los Principales, al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados en estricta aplicación del Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220.



Artículo 5° Para la evaluación de los docentes que participan en el proceso de ratificación, promoción o separación, la Comisión Organizadora designa una Comisión Evaluadora integrada por tres docentes ordinarios de la UNAJMA de igual o superior categoría del docente a evaluar, y en calidad de veedores podrán asistir: un docente representante del Sindicato Único de Docentes y un estudiante de uno de los programas de estudios, perteneciente al tercio superior debidamente acreditado y presentado por el respectivo Centro Federado.

Artículo 6° El quorum para la instalación de la Comisión Evaluadora de concurso para el proceso de ratificación, promoción o separación, es con la totalidad de sus miembros. La inasistencia de los veedores no invalida la instalación ni funcionamiento de la comisión durante el proceso de evaluación.

Artículo 7° Definición de ratificación, promoción y/o separación

- a) **La ratificación** de docentes ordinarios es la confirmación de su categoría.
- b) **La Promoción** es el ascenso a la categoría inmediato superior, siempre y cuando existan plazas vacantes presupuestadas (AIRHSP); previa evaluación de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley Universitaria N° 30220.
- c) **La Separación**, realizada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido para ser ratificado en su categoría, o no se presenta al proceso de evaluación, será separado de la Universidad conforme a lo establecido en el Art. 84 de la Ley Universitaria.

Artículo 8° Los docentes que no se presenten al proceso de evaluación de ratificación y separación sin causa justificada, estarán incurso en la aplicación de los artículos N° 84 y 95 inciso 95.1 de la Ley Universitaria 30220.

Artículo 9° El proceso de ratificación, promoción y separación, se inicia con la convocatoria efectuada por la Comisión Organizadora, en la que se debe precisar las vacantes, el cronograma y los factores de evaluación.

Artículo 10° Cada postulante al proceso de promoción, ratificación y separación docente, presentará dentro del plazo y horario establecido en el cronograma, su expediente documentado en documentos simples y foliado en todas sus hojas, con los que acredite sus méritos en el periodo a evaluar, en estricto orden a los factores de evaluación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 11° La inscripción se realizará de manera virtual en el correo electrónico concursodepromociondocente2023@unajma.edu.pe en un solo archivo comprimido (extensión WinZip), (extensión WinRAR.) en formato PDF, debidamente foliado, en el orden establecido en el presente reglamento, hasta las 4:30 pm del último día de presentación de expedientes, o de manera presencial en mesa de partes institucional; en el horario de 8.30 am. a 1.00 pm. y de 2.00 pm. a 4.30 pm. cito en el Jr. Juan Francisco Ramos N° 380 Andahuaylas, de acuerdo con el cronograma aprobado.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 12° La Organización y Convocatoria del Concurso para ratificación, promoción o separación docente 2023 es responsabilidad de la Comisión Organizadora de la UNAJMA en concordancia con lo dispuesto en la Ley 30220 Ley Universitaria.

Artículo 13° La Comisión Organizadora de la UNAJMA, aprueba las plazas para promoción de categoría docente sujetas a concurso, los requisitos, cronograma y demás disposiciones para el proceso. Las plazas para ratificación de categoría docente son las que corresponden y ocupan cada docente.

Artículo 14° La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las plazas docentes que se convocan a concurso para promoción de categoría docente.
- b) Convocar el proceso de evaluación para la ratificación, promoción o separación docente, de acuerdo a las plazas presupuestadas vacantes.
- c) Aprobar el reglamento para el concurso de ratificación, promoción y separación docente.
- d) Designar a la Comisión Evaluadora para la ratificación, promoción o separación docente, integrada por tres (3) docentes principales ordinarios con grado de doctor de la UNAJMA, quienes se desempeñarán como Presidente, Secretario y Vocal

- e) Instalar a la Comisión Evaluadora para ratificación, promoción o separación docente.
- f) Resolver en última instancia administrativa las reclamaciones e impugnaciones de los postulantes si las hubiere.
- g) Aprobar los resultados finales de evaluación de ratificación, promoción o separación docente.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 15° Para la ratificación y promoción de docentes ordinarios, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Cumplir con el tiempo mínimo en la categoría docente de acuerdo a los artículos 84 y 85 de la Ley Universitaria N°30220.
- b) No tener proceso administrativo disciplinario pendiente en la Universidad Nacional José María Arguedas. De existir este impedimento, el proceso de ratificación y promoción se iniciará una vez culminado el proceso administrativo disciplinario.
- c) No tener impedimentos legales para desempeñarse como servidor público, acreditada con declaración jurada, (Anexo N° 02).

Artículo 16° Para ser ratificado en la categoría de profesor principal se requiere:

- a) Haber cumplido (07) años en la categoría de profesor principal.
- b) Tener Grado Académico de Doctor.
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 17° Para ser ratificado en la categoría de profesor asociado se requiere:

- a) Haber cumplido (05) años en la categoría de profesor asociado.
- b) Tener Grado Académico de Maestro
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 18° Para ser ratificado en la categoría de profesor auxiliar se requiere:

- a) Haber cumplido (03) años en la categoría de profesor auxiliar.
- b) Tener Grado Académico de Maestro.
- c) Haber alcanzado cuando menos, el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 19° Para la promoción a la categoría inmediata superior de auxiliar a asociado y de asociado a principal, se requiere la existencia de plaza vacante presupuestada y haber cumplido con lo establecido en los requisitos y puntajes mínimos establecidos en el presente reglamento.



Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20° Los docentes que hayan cumplido con el tiempo de permanencia en la categoría establecido en el artículo 84° de la ley 30220 Ley Universitaria, **están obligados a someterse al proceso de ratificación, promoción o separación docente**, para ello deben presentar su expediente con una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, en los plazos y formas establecidos en el presente reglamento.

Artículo 21° Vencido el plazo para la inscripción, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto, junto a la presentación del expediente correspondiente y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 22° Culminado la fecha de recepción de expedientes de los candidatos a ratificación y/o promoción, la responsable de la Oficina de Secretaria General, entregará los expedientes al presidente de la Comisión Evaluadora designada para tal fin.

Artículo 23° La evaluación de los postulantes se realizará en base a los siguientes rubros:

- a) Hoja de Vida.
- b) Clase Magistral.
- c) Evaluación del Director de Departamento

Artículo 24° Evaluación de la hoja de vida

La Comisión Evaluadora para ratificación, promoción o separación, evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 3, del presente reglamento.

Artículo 25° La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) Grados académicos y títulos profesionales.

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con copia simple del diploma correspondiente, los mismos deben estar registrados en la SUNEDU.

De la misma forma los grados y/o títulos profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la SUNEDU.

b) Actualización y Capacitación Académica.

Se califican estudios conducentes a la obtención de maestrías o doctorados y otros estudios concluidos en segunda especialidad. Asimismo, pasantías en universidad nacional o extranjera, diplomados y participación en eventos científicos académicos, certificados durante el periodo de evaluación.

c) Trabajos de Investigación.

Se consideran las investigaciones que dan origen a artículos científicos en revista indizada, libros o capítulos de libro con ISBN o ISSN, ponencia en congresos científicos nacionales e internacionales, docente RENACYT y patentes en INDECOPI; así como las investigaciones concluidas debidamente acreditadas, certificados durante el periodo de evaluación.

d) Experiencia Docente.

Se calificará por cada año de experiencia docente en la categoría que se evalúa a partir del nombramiento o última ratificación o promoción. La experiencia docente se acredita con la presentación de resolución o constancia emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

e) Cargos Directivos o Apoyo Administrativo.

Se considerará los cargos directivos como Rector, Vicerrector y/o equivalente, así como Secretario General, Decano y/o equivalente, Director de Escuela, Director de Departamento y/o equivalente, Secretario Académico, Miembro de Comisión, certificados con resoluciones o constancias de cargos directivos de apoyo administrativo, acreditados durante el periodo de evaluación.

f) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente, acreditados durante el periodo de evaluación.

g) Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Instituciones culturales reconocidas por el estado peruano, o por Centros de Idiomas de universidades. Se evaluarán los niveles básicos, intermedios y avanzados.

h) Asesoría a estudiantes.

Se califica la condición de asesor de tesis para la obtención de grados académicos doctoral, maestría y de título profesional. Se acreditan con las resoluciones y actas de sustentación pertinentes, desarrollados durante el periodo de evaluación.

i) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de servicio a la comunidad o desarrollo integral, los



mismos que deberán ser acreditados por la autoridad competente, desarrollados durante el periodo de evaluación.

j) Participación en eventos científicos o académicos

Se evaluarán las ponencias, actuación en calidad de panelista y participación en calidad de asistente en eventos nacionales e internacionales, desarrollados durante el periodo de evaluación.

k) Afiliación a instituciones académicas y científicas

Se tomará en cuenta la participación activa de los postulantes al concurso de ratificación, promoción o separación docente, que sean miembros en condición de directivo, miembro fundador y miembro activo, que cuenten con afiliación a instituciones académicas y científicas.

Artículo 26° La publicación de la programación de la clase magistral, lugar, fecha y hora para la exposición se realizará en la página web según cronograma establecido.

Artículo 27° De la Clase Magistral

Permite evaluar al docente en el dominio de la asignatura, la metodología empleada y el manejo de recursos didácticos; para lo cual se consideran los siguientes aspectos:

- Plan de clase.
- Motivación.
- Exposición y dominio del tema.
- Uso de recursos materiales y/o tecnologías de información y comunicación.
- Evaluación del logro de aprendizaje

La clase magistral se realiza ante la comisión evaluadora. El tiempo que dispone el postulante es de máximo veinte (20) minutos de exposición y diez (10) minutos de preguntas que consideren pertinentes. La clase magistral se hará en base a un tema de una de las asignaturas que dicta el docente y será de su libre elección.

Artículo 28° Evaluación de la Clase Magistral

La Comisión Evaluadora de Concurso Público de docentes para ratificación, promoción o separación, evalúa la Clase Magistral, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 4, del presente reglamento.

Artículo 29° De la Evaluación del Director de Departamento Académico

En este rubro se evaluará el informe que emita el Director del Departamento Académico al cual está adscrito el docente. Si el docente que postula a la promoción o ratificación, es al mismo tiempo Director de Departamento, su evaluación la hará el Coordinador de Facultad. El informe de evaluación del Director del Departamento.

Artículo 30° Evaluación del Director de Departamento

El Director de Departamento al cual está adscrito el docente que postula a la ratificación o promoción, evalúa su desempeño de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación, Anexo 5, del presente reglamento.

Artículo 31° Impugnación a los resultados del proceso de concurso:

Las impugnaciones al proceso de evaluación serán presentadas al presidente de la Comisión Evaluadora de Concurso para ratificación, promoción o separación docente, para ser resueltos dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma.

Artículo 32° - Impugnación de resultados finales del concurso:

En casos de existir impugnaciones al concurso para ratificación, promoción o separación docente, se debe seguir los siguientes pasos:

- a) El postulante impugnador presenta las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente de la Comisión Evaluadora de Concurso para ratificación, promoción o separación docente, a través de mesa de partes o de manera virtual al correo electrónico concursodepromociondocente2023@unajma.edu.pe
- b) Si el postulante no se encuentra de acuerdo con lo resuelto por la Comisión para ratificación, promoción o separación docente, podrá presentar su recurso de apelación ante la Comisión Organizadora de la UNAJMA, que resolverá en última instancia administrativa.

**CAPÍTULO V
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 33° Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = Hoja de Vida + Clase Magistral + Evaluación del Director de Departamento.

Artículo 34° La comisión evaluadora de concurso para ratificación, promoción o separación docente, declara ganadores a quienes hayan alcanzado los puntajes más altos, en estricto orden de mérito y en función de las plazas vacantes. Los resultados según los puntajes y/o disponibilidad de plaza puede ser: ratificado, promovido o separado.

Artículo 35° Terminado el proceso, la Comisión Evaluadora, redacta el Acta Final en triplicado y remite el informe a la Vicepresidencia Académica acompañando las Actas de las sesiones llevadas a cabo durante las etapas de todo el proceso; los resultados del concurso con las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada rubro, el cuadro de



méritos correspondiente y los expedientes presentados por los postulantes.

Artículo 36° La Vicepresidencia Académica recibe el Informe de los resultados y conclusiones del proceso y eleva a la Comisión Organizadora de la UNAJMA para su aprobación mediante acto resolutivo.

Artículo 37° Puntaje Mínimo General para declarar ratificado, o promovido:

Los puntajes mínimos para ser ratificado o promovido según la categoría del docente son:

CATEGORÍA	Puntaje máximo	Puntaje mínimo para ratificación	Puntaje mínimo para promoción a categoría inmediata superior (*)
Principal	100	65	
Asociado	100	55	Más de 55
Auxiliar	100	45	Más de 45

(*) La promoción de categoría docente, esta sujeta a la existencia de plazas vacantes presupuestadas (AIRHSP)

Artículo 38° El docente que no alcance el puntaje mínimo para la ratificación en su categoría, será separado de la UNAJMA.

Artículo 39° Los docentes con discapacidad comprobada de acuerdo a los lineamientos emitidos por la autoridad de salud, tendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del porcentaje final obtenido en concordancia al Artículo 36° de la Ley General de las Personas con Discapacidad - Ley N° 27050 y normas modificatorias.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACION

Artículo 40° La Comisión de Evaluación Docente para ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios, es el órgano encargado de conducir el proceso de ratificación de los docentes de la UNAJMA. Tiene como atribuciones:

- a) Cumplir con el cronograma del proceso de ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios aprobado en el presente reglamento.
- b) Evaluar el Currículo Vitae y clase magistral de los docentes de acuerdo a la escala de puntuación establecidas en el presente reglamento.
- c) Consolidar los resultados de las evaluaciones.
- d) Elaborar las actas del proceso y el Informe Final, indicando en cada caso: ratificado, promovido o separado.



- e) Resolver las reclamaciones e impugnaciones en primera instancia que se presentan en el proceso.
- f) Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora para la aprobación resolutive.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En concordancia con la TERCERA Disposición Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 y la Ley 31364, los docentes ordinarios que no cumplan con los requisitos para ejercer la docencia a la entrada en vigencia de la ley universitaria, tienen hasta el 30 de diciembre del 2023 para su cumplimiento; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo laboral según sea el caso.

SEGUNDA: Los docentes cuyo periodo de vigencia de nombramiento haya sido vencido, su ratificación se hará efectivo con efectividad al siguiente día de su vencimiento.

TERCERA: Los docentes que alcancen su ratificación o promoción, están obligados a actualizar ante la Unidad de Recursos Humanos dentro de los quince (15) días posteriores a su aprobación, su hoja de vida con los documentos originales o copias legalizadas o fedateadas que presentó al concurso.

CUARTA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación en primera instancia y por la Comisión Organizadora de la UNAJMA en última instancia.

QUINTA: A la publicación del presente reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.



Anexo 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

SOLICITO: Participar en Concurso de Ratificación y/o Promoción Docente.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

Yo.....de profesión:
, Identificado (a) con DNI N°
 domicilio en del Distrito,
 Provincia. Región..... N° de Celular.
 Correo electrónico.

Ante Ud. con el debido respeto me presento y Digo:

Que, de acuerdo al Reglamento del Concurso para Ratificación, Promoción y Separación Docente, solicito se me admita como postulante en la convocatoria a fin de acceder a **ratificación** (), **promoción** () a la siguiente plaza:
 Departamento Académico (Escuela Profesional)

.....
 Plaza N°
 Categoría:

Para tal efecto adjunto al presente la documentación de acuerdo con el Reglamento

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Andahuaylas, de 20....

FIRMA

Nombres y Apellidos:
 DNI:

Anexo 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS

Yo,....., identificado (a) con DNI N°....., domiciliado en, Distrito, Provincia.....,

Departamento....., sujetándome a lo dispuesto en el artículo 49° del TUO DE LA Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. 006-2017-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** (marcar de ser cierto) :

- Tener buena salud física y mental.
- Tener pleno conocimiento del contenido del presente proceso de evaluación.
- No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.
- No tener sanción vigente, impuesta por la Contraloría General de la Republica.
- No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial.
- No contar con Sentencia Judicial consentida por delito doloso o culposo.
- No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.
- No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.
- No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNAJMA, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el presente proceso de ratificación y promoción.
- No estar registrado en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.
- De la veracidad de la documentación presentada al presente concurso.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno; que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Andahuaylas,de.....del 20.....

Firma : _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°:.....

Anexo 3:

TABLAS PARA EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

DATOS GENERALES	
Apellidos y Nombres	
Departamento Académico	
Régimen de Dedicación:	Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/> Tiempo Completo <input type="checkbox"/> Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>

N°	N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN	
			ESPECÍFICO	MÁXIMO	PARCIAL	TOTAL
I. GRADOS Y TÍTULOS (Se evaluará el título y el más alto grado)						
1	1.1.	Grado de Doctor	7.00	10.00		
	1.2.	Grado de Maestro	6.00			
	1.3.	Bachiller	2.00			
	1.4.	Título Profesional	3.00			
	1.5.	Título de segunda especialidad u otro título profesional	1.00			
II. ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN						
2	2.1.	Otros estudios concluidos de doctorado (0.5 x semestre, hasta 6)	3.00	4.00		
	2.2.	Otros estudios concluidos de maestría (0.5 x semestre, hasta 4)	2.00			
	2.3.	Otros estudios concluidos de segunda especialidad (0.25 x semestre, hasta 4). Otro título profesional	1.00			
	2.4.	Pasantía en universidad nacional o extranjera (0.5 x trimestre, hasta 2)	1.00			
	2.5.	Diplomados (0.5 hasta 4)	2.00			
III. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN						
3	3.1.	Informes de investigación concluidas con resolución o constancia de conclusión emitidas por la Dirección e Investigación e Innovación (0.5 x c/u hasta 4)	2.00			
	3.2.	Patente en trámite (1 x c/u hasta 4)	4.00			
	3.3.	Patentes registradas en INDECOPI (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			
		Publicaciones:				
	3.4.	Artículo científico en revista indexada - Scopus o Web of science (2 x c/u hasta 4). - Cielo (1 x c/u hasta 4). - Otros (0.5 c/u hasta 4).	6.00			



	3.5.	Libros o capítulos de libro de investigación, con depósito legal, ISBN o ISSN (0.5 x c/u hasta 4).	2.00	12.00		
	3.6.	Ponencia en Congresos Científicos Nacionales (0.25 x c/u hasta 2)	0.50			
	3.7.	Ponencia en Congresos Científicos Internacionales (0.5 x c/u hasta 2)	0.50			
	3.8.	Reconocimiento como docente RENACYT.	4.00			
IV. CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO ADMINISTRATIVO EN UNIVERSIDADES						
4	4.1.	Rector, Vicerrector y/o equivalente por cada año.	1.50	2.50		
	4.2.	Secretario General, Decano y/o equivalente, Director de Escuela, Secretario Académico, por cada año.	0.50			
	4.3.	Jefe de Departamento y/o equivalente por cada año.	0.50			
	4.4.	Miembro de comisión (0.10 x c/u hasta 5)	0.50			
V. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (PRESENTAR CONSTANCIA)						
5	5.1.	Libros de textos con depósito de ley (1.0 x c/u hasta 3).	3.00	3.00		
	5.2.	Separatas (0.2 x c/u hasta 5)	1.00			
	5.3.	Guías de práctica de laboratorio (0.25 x c/u hasta 10)	2.50			
	5.4.	Manuales de asignatura (0.2 x c/u hasta 10)	2.00			
VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMA (PUNTAJE POR CADA NIVEL)						
		Se considera constancias o certificados de Institutos o centros de idiomas.				
6	6.1.	Nivel Avanzado (3 x c/idioma hasta 2)	5.00	5.00		
	6.2.	Nivel Intermedio (1.5 x c/idioma hasta 2)	3.00			
	6.3.	Nivel Básico (0.5 x c/idioma hasta 2)	1.00			
VII. ASESORÍAS (ACREDITADAS CON RESOLUCIÓN)						
7	7.1.	Asesoría de tesis doctoral sustentada (3 x c/u hasta 2)	4.50	4.50		
	7.2.	Asesoría de tesis de maestría sustentada (1.5 x c/u hasta 2)	3.00			
	7.3.	Asesoría de título profesional sustentada (0.5 x c/u hasta 2)	1.00			
VIII. ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL						
		Constancia expedida por la autoridad competente				
8	8.1.	Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 8)	4.00	4.00		
	8.2.	Vinculadas con servicios a la comunidad (0.5 x c/u hasta 6)	3.00			
IX. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS						
9	9.1.	Ponente en eventos Internacionales (0.5 X c/u, hasta 8)	4.00	5.00		
	9.2.	Ponente en eventos nacionales (0.3 X c/u, hasta 10)	3.00			
	9.3.	Panelista en eventos Internacionales (0.4 X c/u, hasta 6)	2.40			



	9.4.	Panelista en eventos nacionales (0.2 X c/u, hasta 5)	1.00			
	9.5.	Asistente a eventos Internacionales (0.1 X c/u, hasta 10)	1.00			
	9.6.	Asistente a eventos nacionales (0.05 X c/u, hasta 20)	1.00			
X. AFILIACIÓN A INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y CIENTÍFICAS						
10	10.1.	Directivo (1.0 X c/institución, hasta 2)	2.00	3.00		
	10.2.	Miembro fundador (1.0 X c/institución, hasta 2)	2.00			
	10.3.	Miembro activo (0.5 X c/institución, hasta 2)	1.00			
XI. EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA						
11	11.1.	Profesor Principal (0.50 X Semestre, hasta 14)	7.00	7.00		
	11.2.	Profesor Asociado (0.50 X Semestre, hasta 10)	5.00			
	11.3.	Profesor Auxiliar (0.50 X Semestre, hasta 06)	3.00			
	11.4.	Felicitaciones y reconocimientos a mérito de labores relacionadas a docencia universitaria (0.10 X / vez, hasta 10)	1.00			
				60.00		
PUNTAJE TOTAL =						



Anexo 4:

EVALUACION DE CLASE MAGISTRAL

Descripción	Puntaje Específico					Puntaje máximo	Parcial	TOTAL
	Deficiente	Regular	Buena	Muy Buena	Excelente			
a) Plan de clase	0	1	2	3	5	30		
b) Motivación	0	1	2	3	5			
c) Exposición y dominio del tema.	0	3	5	8	12			
d) Uso de recursos materiales y/o tecnologías de información y comunicación.	0	2	4	5	6			
e) Evaluación del Logro de aprendizaje	0	0.5	1	1.50	2			
SUB TOTAL								



Anexo 5:

INFORME DE DESEMPEÑO ACADEMICO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADEMICO

INDICADORES		PUNTAJE MAXIMO
1	Cumplimiento de labores académicas asignadas (Elaboración de silabo, desarrollo de clases concordado a los contenidos teóricos y prácticos planificado, puntualidad y responsabilidad). Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente.	2.00
2	Cumplimiento de labores no lectivas asignadas (comisiones y jefaturas asignadas, actividades y producciones relevantes durante la pandemia).	2.00
3	Asistencia a sesiones y actividades programadas por el Departamento Académico.	2.00
4	Informe de trabajos de voluntariado e iniciativas de relevancia para la sostenibilidad académica en la comunidad educativa y de mayor relevancia durante la pandemia.	1.50
5	Premios, reconocimientos y felicitaciones logradas durante el periodo de permanencia en su categoría y de mayor relevancia en tiempo de pandemia.	1.50
6	Participación en talleres de actualización docente de manera presencial o virtual.	1.00
Total		10.00



ANEXO 06

CALENDARIO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN, PROMOCION Y SEPARACIÓN DOCENTE

N°	ACTIVIDAD	FECHAS Y HORARIOS
1	- Publicación y Difusión de la Convocatoria en: Portal Web y redes sociales de la Universidad Nacional José María Arguedas: www.unajma.edu.pe	28 de marzo del 2023
2	INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES	<p>De modo Presencial: Del 03 de abril al 14 de abril del 2023 (De 08:30am a 01:00pm; De 02:00pm a 4:30pm). Lugar: Mesa de Partes - Sede Administrativa – Jr. Juan Francisco Ramos N° 380.</p> <p>De modo Virtual: Del 03 de abril al 14 de abril del 2023 hasta las 4:30 pm al correo electrónico: concursodepromociondocente2023@unajma.edu.pe</p>
3	EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA	17 de abril del 2023
4	Publicación de resultados de hoja de vida	17 de abril 2023
5	Impugnación a la evaluación de resultados de hoja de vida	18 de abril 2023, hasta la 1:00 pm
6	Absolución de impugnaciones a la evaluación de resultados de hoja de vida	18 de abril 2023
7	Publicación de cronograma de exposiciones para clase magistral y orden de exposiciones	18 de abril 2023
8	DESARROLLO DE LAS CLASES MAGISTRALES	19 de abril 2023
9	Publicación de resultados de clase magistral	19 de abril 2023
10	Publicación de Resultados Finales	19 de abril 2023
11	Impugnación a los resultados finales	20 de abril 2023 hasta la 1:00 pm
12	Absolución de impugnación a los resultados finales.	20 de abril 2023
13	Remisión de los informes finales y expedientes de la Comisión evaluadora a la Vicepresidencia Académica	21 de abril 2023
14	Aprobación de los resultados finales por la Comisión Organizadora.	21 de abril 2023



ANEXO 07

PLAZAS VACANTES PARA PROMOCION DOCENTE

N°	N° PAP	N° CAP	N° AIRHSP	CARGO	CARGO ESTRUCTURAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS EMPRESARIALES					
1	0044	131	000165	DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL	PPTC
2	0052	145	000031	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO	ASTC
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL					
3	0108	283	000087	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO	ASTC
4	0109	284	000103	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO	ASTC
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA					
5	0119	300	000032	DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL	PPDE
6	0120	301	000167	DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL	PPTC
7	0125	318	000026	DOCENTE ORDINARIO ASOCIADO	ASTC

